



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Viernes primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 y que a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, uno (01) de abril
de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	ABELARDO MORENO ORTIZ
RADICADO:	05873 40 89 001 2019 00029 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	026 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **ABELARDO MORENO ORTIZ** identificado con CC. **4.794.845** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$5.999.711.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100008312**.
- 2. TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$391.228.00)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
- 3. VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$20.785.00)**, por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el día **desde el día veintinueve (29) de agosto de**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

dos mil dieciocho (2018), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/L (\$448.821.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹. Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notifica por Estados N° <u>028</u> a las 8:00 a. m. Electrónicamente</p> <p>En Vigía del Fuerte el <u>04</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2022</u></p> <p style="text-align: center;"> Secretario (a)</p>

Firmado Por:

**Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigía Del Fuerte - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70630205c6d05554fc2cb4087d3686d9dfb21b1e81e56194a0554352a82e59b1

Documento generado en 01/04/2022 01:33:44 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**